



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION SEGUNDA DE POLCIA

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO UNIDAD ECONÓMICA Y DE LOS BIENES MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS – DESPACHO COMISORIO NO. 58-2022 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA

Cajicá, diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), “**POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**” en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. 58-2022, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de SECUESTRO de la Unidad Económica y de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos y herramientas de propiedad del demandado **ECOMEZCLAS S.A.S.** con Nit. 802.013.660-7, que se encuentren en la agencia comercial de **ECOMEZCLAS S.A.S.**, ubicada en la zona industrial del municipio de Cajicá Km. 4 vía Zipaquirá que fue ordenada en el ordinal segundo del auto de agosto 5 de 2021 proferido por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0630 promovido por CONSTRUCIVILES Y&Y S.A.S contra ECOMZCLAS S.A.S, proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la Unidad Económica y de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos y herramientas de propiedad del demandado ECOMZCLAS S.A.S. con Nit. 802.013.660-7, que se encuentren en la agencia comercial de ECOMZCLAS S.A.S., ubicada en la zona industrial del municipio de Cajicá Km. 4 vía Zipaquirá que fue ordenada en el ordinal segundo del auto de agosto 5 de 2021 proferido por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0630 promovido por CONSTRUCIVILES Y&Y S.A.S contra ECOMZCLAS S.A.S, proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia al Dr. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de Trecientos veinte mil pesos mil pesos \$ (300.000).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO
Inspector Segundo de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno
Aprobó: Juan Fernando Mendoza Castiblanco – Inspector de Policía No.2